

# CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Zaragoza, a 22 de agosto de 2022

## REUNIDOS

De una parte,

**Jorge A. García Miana**, mayor de edad, con domicilio en C/ Eugenio Lucas 1, 4ºD, D.N.I. núm. 29.112.260-X, y en su propio nombre y representación.

En adelante, el “**ACREEDOR**”.

De otra parte,

**María José Aguilera Holgado**, mayor de edad, con domicilio en Paseo Rafael Esteve 2, EDUCA 2.0, DNI 17.446.355-G, y en su propio nombre y representación.

En adelante, la “**DEUDORA**”.

EL ACREEDOR y la DEUDORA que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, “la PARTE” y conjuntamente, “las PARTES”, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones.

## EXPONEN

- I. Que en virtud de las relaciones económicas establecidas entre las Partes, la DEUDORA tiene contraída con el ACREEDOR una deuda que asciende a la cantidad de **cuatro mil ochocientos euros (4.800€)**.
- II. Que habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, en adelante, el “Contrato” o “El Reconocimiento de deuda”, que tiene como objeto la acreditación de la existencia de una relación obligatoria entre las Partes, así como la fijación de las condiciones de su extinción, y que se regirá por las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto. Deuda reconocida

LA DEUDORA reconoce expresa, solemne, pura y simplemente adeudar al ACREDITADOR el importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800€), así como que es su obligación satisfacer dicha deuda.

El ACREDITADOR acepta el citado reconocimiento.

### Segunda.- Plazo de liquidación de la deuda.

Las Partes acuerdan convenir el siguiente esquema en el que se hará efectiva la deuda reconocida:

-2.100€ al cobro de la fianza del antiguo local por la parte Deudora.

-700€ antes del 30 de noviembre de 2022, en los plazos y veces que la parte Deudora le venga mejor

-Y el resto, 2.000€, se cobrarán en 10 meses por la guardería a razón de 200 euros por mes.

La cantidad de 2800, si conllevara gastos de apertura, cancelación total o parcial anticipada, como los intereses generados en los plazos de amortización del préstamo solicitado para su entrega, correrán a cargo de la parte Deudora.

### Tercera.- Elevación a público

El documento privado de este Reconocimiento de deuda será elevado a público, a petición de cualquiera de las Partes, mediante requerimiento fehaciente, ante Notario o Notaría que el ACREDITADOR designe. La otra Parte se compromete a firmar el instrumento público cuando ello fuera requerida.

Los gastos notariales derivados de la elevación al público del presente Contrato correrán a cargo de la deudora:

#### **Cuarta.- Incumplimiento del Contrato**

En caso de incumplimiento por la DEUDORA de cualquiera de las condiciones previstas en el presente Contrato, el ACREDITADOR se reserva el derecho a acudir a la vía judicial, ejercitando el oportuno procedimiento judicial para la reclamación y cobro de la deuda reconocida.

Todos los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que se causaren para hacer efectivo el crédito, incluidos los honorarios y derechos de Letrado y Procurador, aun no siendo preceptiva su intervención, serán de cuenta y cargo de la DEUDORA.

#### **Quinta.- Jurisdicción**

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al o derivado del mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes a derecho.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a un solo efecto, todas las hojas de este Contrato en dos ejemplares, uno cada Parte.



.....

**EL ACREDITADOR**

29.11.2012



.....

**LA DEUDORA**

17.446 38159